

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 070-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 25 de junio de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE	3	24-06-15	PARC-683-15	2.1. Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. DBI-031, del informe de fiscalización integral No. 7332 (ciclo 2), radicado por FONADE en la ANM el día 20 de mayo de 2015.
2	AUTORIZACION TEMPORAL	HLM-10011	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	24-06-15	PARC-684-15	2.1. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. HLM-10011, de los informes de fiscalización integral No. 1425 (ciclo 1) y No. 14132 (ciclo 4), radicados por FONADE en la ANM el día 01 de abril y 12 de diciembre de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-105	FEDERICO ROBERTO LEHMANN	4	24-06-15	PARC-685-15	2.1. CORRER TRASLADO al señor FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ beneficiario del Contrato de Concesión No. FLV-105 de los informes de fiscalización No. 13665 y



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

			GONZALEZ			<p>17271 radicados por FONADE en la ANM, los días 15 de enero de 2015 y 23 de enero de 2015 respectivamente.</p> <p>2.2. Teniendo en cuenta el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARC- 448-15 de Mayo 7 de 2015, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-105, que el área de su título presenta superposición Total con ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACION 08-05-2014 –INCORPORADO 15-05-2014. Razón por la cual deberán adelantar los trámites pertinentes ante dicha entidad.</p> <p>2.1 Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153 del Informe de Fiscalización Integral No. 7333 radicado por FONADE en la ANM el día 01 de agosto de 2014.</p> <p>2.2 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. FE4-153, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	4	24-06-15	PARC-686-15



						<p>no reposición de la garantía, al encontrarse vencida desde el 15 de junio de 2015. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153, que debe presentar de inmediato un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en los informes de fiscalización integral antes descritos y de conformidad a lo ordenado mediante Autos PARC-607-14 del 28 de agosto de 2014 y PARC-432-15 del 06 de mayo de 2015.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	4	24-06-15	PARC-687-15	<p>2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. EET-144, de los informes de fiscalización integral No. 13580 y 17193, radicados por FONADE en la ANM los días 29 de mayo de 2015 y 26 de febrero de 2015 respectivamente.</p> <p>2.2 Recordar al titular del contrato de concesión No. EET-144, que debe dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-427-15 del 07 de mayo de 2015 notificado mediante Estado No. PARC-045-15 del 08 de mayo de 2015.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A	4	24-06-15	PARC-688-15	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 152- 2015 del 03 de junio de 2015. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-183-15 del</p>



						<p>09 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20155510087072 del 11 de marzo de 2015, fueron allegados los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y Anual de 2014. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.5 del Auto PARC-183-15 del 09 de febrero de 2015, dado que con oficio radicado No. 20159050008392 del 09 de marzo de 2015, la apoderada de la sociedad titular dio respuesta al requerimiento efectuado en el Auto, respecto a la presentación de la Licencia Ambiental o el estado de su trámite. 2.4 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto PARC-183-15 del 09 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20159050005102 del 13 de febrero de 2015, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2014. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los Trimestres I, II, III y IV de los años 2014 y I Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 152- 2015 del 03 de junio de 2015. 2.6 NO APROBAR los</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 152- 2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 REQUERIR el pago de los intereses causados^[1], por el no pago oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 29/08/2013 al 28/08/2014, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 152- 2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente Ne</p>
--	--	--	--	--	--	--

^[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> contactenos@amm.gov.co

						<p>45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.8 REQUERIR de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo; el pago de los intereses causados^[1], por el no pago oportuno de la visita de fiscalización requerido mediante Resolución PARC-006 del 04 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 152- 2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9 REQUERIR a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiario del título de la referencia, para que allegue la información relacionada con el complemento del Programa de Trabajos y Obras- PTO,</p>
--	--	--	--	--	--	--

^[1] **Reglamento Interno de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>presentado para la integración de áreas de los títulos BCA-081, EBJ-151 y GFU-082, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 152- 2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.10 Reconocer personería a las Doctoras MARGARITA RICAURTE RUEDA y GISELA GUTIERREZ VARGAS para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. EBJ-151, en los términos y para los fines del poder conferido. 2.11 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. titular del Contrato de Concesión No. EBJ-151 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 152- 2015 del 03 de junio de 2015. 2.12 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 151- 2015 del 03 de junio de 2015. 2.2 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los Trimestres IV de 2014 y I Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 151- 2015 del 03 de junio de 2015. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.6 del Auto PARC-340-14 del 18 de junio de 2014,</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A	3	24-06-15	PARC-689-15



						<p>toda vez que mediante oficio radicado No. 20145510309372 del 01 de agosto de 2014, fueron allegados los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, Semestral de 2014 y Anual de 2006. 2.4 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 151- 2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5 REQUERIR a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiario del título de la referencia, para que allegue la información relacionada con el complemento del Programa de Trabajos y Obras- PTO, presentado para la integración de áreas de los títulos BCA-081, EBI-151 y GFU-082, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 151- 2015 del 03 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a su favor por concepto del pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por la suma de SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE, (\$73,75), conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 151- 2015 del 03 de junio de 2015. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

							<p>la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.7 INFORMAR a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. titular del Contrato de Concesión No. GFU-082, que el área del título minero presenta superposición parcial con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, conforme lo dispuesto en el numeral 10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 151- 2015 del 03 de junio de 2015razón por la cual deberá adelantar los trámites pertinentes: 2.8 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A. titular del Contrato de Concesión No. GFU-082 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 151- 2015 del 03 de junio de 2015. 2.9 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, de los Informes de Fiscalización Integral No. 6167, No. 14675 y No. 18814 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de mayo de 2015, 04 de noviembre de 2014 y 13 de enero de 2015. 2.2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 6316, un informe o plan de</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA	5	24-06-15	PARC-690-15	



	MEJIA Y ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ		LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES Y LUIS FERNANDO BERMEO	3	24-06-15	PARC-691-15	<p>mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, conforme a lo señalado en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 18814, radicado por FONADE en la ANM el día 13 de enero de 2015. Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.3. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 6316, la presentación de la Licencia ambiental o constancia actual del estado del trámite de la misma, expedida por la autoridad ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 31 del Concepto Técnico PAR-098-2015 del 16 de abril de 2015. En consecuencia, conforme al término señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.4. Recordar a los beneficiarios del título minero No. 6316, que de no contar con el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, no pueden adelantar actividades mineras de explotación en el área del contrato No. 6316.</p> <p>2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, del Informe de Fiscalización Integral No.6954 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de mayo de 2015.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK6- 14422X	LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES Y LUIS FERNANDO BERMEO	3	24-06-15	PARC-691-15	



		ROA				
10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	U5-09101	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	24-06-15	PARC-692-15
						<p>2.1. Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No. U5-09101, del Informe de Fiscalización Integral No.150 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de mayo de 2015.</p>

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se destija hoy 25 de junio de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

